Fecha: La de la firma

Ref.: Sección Régimen Económico MMI/ mtg

Asunto: R/Subsanación documentación sobre 1 LOTE 5 (CONTR 2025 32688)

JOSÉ MARÍA DE LAS HERAS CLEMENTE

En relación con el expediente de contratación de la **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN 5 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO (5 LOTES) EXPTE. CONTR_2025_32688,** habiéndose procedido con fecha 24 de febrero de 2025, por parte de la Mesa de contratación, a la apertura del sobre electrónico 1 *(*Documentación acreditativa de los requisitos previos*)* presentado a través del sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) por cada una de las personas licitadoras, se ha observado que la documentación por Vd. aportada adolece de los siguientes errores u omisiones subsanables:

- Por lo que se refiere al apartado 9.2.1.a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), dado que ha licitado a dos lotes (2 y 5), cuyos requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional varían, debe aportar **un DEUC distinto por cada lote**.

- En cuanto al apartado 9.2.1.h) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), **no se ha aportado documentación alguna para acreditar ni la solvencia económica y financiera ni la solvencia técnica o profesional**, de la manera indicada en el Anexo I apartado 4 del PCAP:

- Solvencia económica y financiera:

Se acreditará ***de forma alternativa*** *por alguno de los siguientes medios:*

1.- Mediante la presentación de un justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía no inferior al valor estimado anual medio del lote al que se licite (o suma de los mismos), IVA excluido. En su defecto, se aportará declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de aportarlo en caso de resultar adjudicatario, en este caso se adjuntará copia de la solicitud y presupuesto de la entidad aseguradora. Este medio solo podrá ser usado en el caso de profesionales que no tengan la consideración de empresarios.

El citado seguro mantendrá su vigencia durante todo el periodo de vigencia del contrato, presentando para acreditarlo justificante, en el que conste su vigencia y recibo del pago del mismo.

MANUEL MAGAN IBAÑEZ		27/02/2025 12:28:38	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwO5E8RK4keGQoDtN7I2IE6r0a0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

.../ /...

Dicha póliza deberá ser exclusiva para cada centro, recogiéndose en tal sentido en las condiciones del mismo, debiendo además adecuarse tanto al número de personas usuarias como de personal.

2.- Mediante la aportación de la declaración relativa a la cifra global de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos sea al menos del 50% del valor estimado anual medio del lote al que se licite (o suma de los mismos), IVA excluido.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o mediante la aportación de declaraciones anuales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo D-100, o de las declaraciones resumen anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), modelo 390, de los tres últimos ejercicios.

3.- Mediante presentación del Patrimonio Neto que, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar el 70% del valor estimado anual medio del lote al que se licite (o suma de los mismos), IVA excluido.

- Solvencia técnica o profesional de personas físicas (autónomos)

Acreditarán la solvencia técnica o profesional acreditando estar en posesión de algunas de las titulaciones, certificados de profesionalidad o equivalente siguientes:

a) Titulaciones Académicas:

- *Formación Profesional Básica (Cocina y restauración).*
- *Formación Profesional de Grado Medio (Cocina y Gastronomía) (LOE) o Servicios de Restauración (LOE).*
- *Formación Profesional de Grado Superior (Dirección de Cocina (LOE).*

b) Certificados de Profesionalidad:

- *HOT 092: Operaciones básicas de restaurante y bar – cafetería.*
- *HOT 327: Servicios de bar y cafetería.*
- *HOT 328: Servicios de restaurante.*
- *HOT 331: Dirección de restaurante.*
- *HOT 332: Dirección y producción de cocina.*

c) Equivalentes: Se podrá equiparar la titulación siempre que se acredite una experiencia mínima en actividades que tengan relación con el objeto del contrato (Se acreditará con justificante de haber estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, informe de vida laboral o nóminas). Esta equiparación se establecerá en

.../ /...

proporción al valor estimado o suma de los valores estimados de los lotes a los que se licita. En el caso del Lote 5: 6 meses.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.1 del PCAP, se le requiere a fin de que en el plazo de TRES DÍAS NATURALES proceda a la subsanación de los defectos observados presentando la documentación por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, tal y como figura en el apartado 9.1 del PCAP, apercibiéndole que de no procederse a la subsanación de dicha documentación en el citado plazo, quedará excluido definitivamente de la licitación.

El artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: "Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.". Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativa al cómputo de plazos, en virtud de la cual los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Almería, (fechado y firmado digitalmente)

EL PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo.: Manuel Magán Ibáñez